PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN N°: 133/2023

Caacupé, 02 de mayo de 2.023.-

VISTO: el Acta Nº 12 de fecha 02 de mayo de 2.023, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y ----------

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Expediente N° 05 – PAC/ID: 426141 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS", según el Informe del Comité de Evaluación N° 01/2023, de fecha 24/04/2023; en el punto Nº 1 "DATOS DE LA CONVOCATORIA": a) Nº de PAC 426141; b) Nombre del Llamado "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS": c) MODALIDAD "Contratación Directa" d) PUBLICACIÓN EN EL SICP, en fecha 17/03/2.023.----------

Que, en el punto N° 2 "PRESENTACIÓN Y ACTA DE APERTURA". Según Acta N° 01/2023 de fecha 13/04/2023, en la Sala de Reuniones de la Circunscripción Judicial de Cordillera, se procedió a la apertura y lectura de la oferta presentada por la siguiente empresa: COMERCIAL PALAC OS DE CARLOS RAMON PALACIO APONTE, cabe destacar que el sistema de adjudicación es por Item.----------

Que, en el punto N° 3 OBSERVACIÓN DEL ACTA DE APERTURA, no ha habido observaciones en el Acta de Apertura.----------

Que, en el punto Nº 4 "ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL", se procede al análisis de los documentos de carácter sustancial: "...La Oferta presentada por la Empresa COMERCIAL PALACIOS de CARLOS RAMON PALACIOS APONTE, CUMPLE con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en las bases y condiciones, por lo tanto, su oferta es susceptible de seguir siendo analizada...". ----------

Que, en el punto Nº 5 CAPACIDAD LEGAL, COMERCIAL PALACIOS de CARLOS RAMON PALACIOS APONTE: no posee registros. El Comité de Evaluación manifiesta que dio cumplimiento a la verificación de si el Oferente se encuentra dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley Nº 1626/00 de la Función Pública y los incisos a) y b) m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", modificado por Ley Nº 6716/2021, conforme los datos que aparecen en el SINARH; no habiéndose asentado observación alguna en razón de no haberse encontrado irregularidades en la situación de los oferentes con respecto a la adjudicación del presente llamado. ----------

Que, en el punto N° 6 "AJUSTES DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS": Se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la Empresa COMERCIAL PALACIOS de CARLOS RAMON PALACIOS APONTE quien ha dado cumplimiento con la presentación de documentaciones de carácter sustancial y la misma no presenta errores aritméticos. ----------

Que, en el punto N° 7 "ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS": El precio cotizado por el oferente COMERCIAL PALACIOS de CARLOS RAMON PALACIOS APONTE; se encuentra dentro del margen de variación con relación a los precios referenciales publicados en el presente proceso licitatorio y se ajusta a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020, por tanto, la oferta es susceptible de seguir siendo analizada.-

Que, en el punto N° 8 CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL: El oferente COMERCIAL PALACIOS de CARLOS RAMON PALACIOS APONTE, no presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional (CEPN).----------

Que, en el punto N° 9 MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL: El Oferente COMERCIAL PALACIOS de CARLOS RAMON PALACIOS APONTE, no se encuentra domiciliada dentro del territorio departamental de la Convocante.----------

...//...

PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA – CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Abg. Mg. Carlos Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Dra. JOVITA A. ROJAS DE BORTO
Vicepresidenta Primera
Consejo de Administración

M.C. JUAN BAUTISTA SILVA UCEDO
VICE PRESIDENTE SEGUNDO

Lic. [illegible]
Secretaria del Consejo

PODER JUDICIAL

…//…

Que, en el punto N° 10 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EETT SOLICITADAS Y EVALUACIÓN DE MUESTRA: La verificación del cumplimiento de las EETT y Evaluación de Muestra, se encuentran en el Anexo I – Informe Técnico de Verificación de cumplimiento de EETT, del presente informe. Según se puede constatar en el mismo, la oferta para el Ítem N° 1 presentada por la Empresa COMERCIAL PALACIOS de CARLOS RAMON PALACIOS APONTE, CUMPLE con las Especificaciones Técnicas solicitadas en el presente proceso licitatorio, por tanto, es susceptible de seguir siendo analizada.- -

Que, en el punto N° 11 ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS FORMALES DE LA OFERTA "<u>Documentación Requerida</u>: DISTRIBUIDORA CAPIATA DE DANIEL G. RUIZ DIAZ B.: La verificación de los documentos de carácter formal se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación: - - - - - - - - - - - - -

Documentaciones	COMERCIAL PALACIOS de CARLOS RAMON PALACIOS APONTE
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE (Constancia SIPE Nº 1735041)
Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en caso de contar.	NO APLICA
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19.	CUMPLE (Constancia SIPE Nº 1735041)
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE (Constancia SIPE Nº 1735041)
Patente Comercial vigente a la fecha de apertura del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE (Constancia SIPE Nº 1735041)
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida (VENTA DE ARTICULOS ELECTRICOS), de los años (2021 – 2022).	CUMPLE
Se requiere presentación de muestras.	CUMPLE

Que, en el punto Nº 12 EXPERIENCIA REQUERIDA: En el análisis efectuado a la oferta presentada por la oferente COMERCIAL PALACIOS de CARLOS RAMON PALACIOS APONTE, se observa que cumple con las documentaciones solicitadas en las Bases y Condiciones, por tanto, la empresa CUMPLE con lo solicitado en cuanto a Experiencia.- -

Que, el Consejo de Administración, en atención a los antecedentes y en uso de sus atribuciones dispone la ADJUDICACIÓN, del llamado bajo la modalidad de Contratación Directa – PAC/ID: 426141, para "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS", en virtud a las consideraciones mencionadas, conforme al siguiente detalle, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, de acuerdo al Cuadro de Propuestas de Adjudicación que se anexa al presente, por ajustarse a las bases y condiciones del llamado, y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en la Ley Nº 2051/03. -

POR TANTO, el; -

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS", PAC/ID Nº 426141, a la siguiente oferente: COMERCIAL PALACIOS de CARLOS RAMON PALACIOS APONTE, con RUC Nº 678854-8, por un monto total de 13.965.000 (guaraníes trece millones novecientos sesenta y cinco mil) incluidas todas las cargas impositivas vigentes que correspondan y de acuerdo al siguiente cuadro:

COMERCIAL PALACIOS de CARLOS RAMON PALACIOS APONTE										
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presenta-ción	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	39101701-9993	Lámpara T5 led de 8-9 watts de luz neutra	Unidad	Unidad	No	245	INTRAL	BRASIL	57.000	13.965.000
									Precio total	13.965.000

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Dra. [illegible] A. ROJAS DE BORTOLETO
Vicepresidenta Primera
Consejo de Administración

M.G. JUAN BAUTISTA SILVA UC.
VICEPRESIDENTE SEGUNDO

PODER JUDICIAL

.../...

ART. 2° AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 3° IMPUTAR la erogación dispuesta en el Art. 1° al Rubro correspondiente del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera.----------

ART. 4° ANÓTESE, regístrese, notifíquese.----------

Ante mí:

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabrizal Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Dra. JOVITA A. ROLÍS DE BORTE
Vicepresidenta Primera
Consejo de Administración

M.G. JUAN BAUTISTA SILVA UCEDO
VICE PRESIDENTE SEGUNDO

Lic. Carla Dalila González
Secretaria del Consejo
de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA